



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 112-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de marzo de 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N°092-2023-UNIFSLB/CO de fecha 10 de marzo de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2023-UNIFSLB/CO de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó **APROBAR** la Contratación de Docente por Invitación para el Semestre Académico 2023-I para la Escuela profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del viernes 10 de Marzo del presente año; tal como se detalla a continuación: **Dra. María Margarita Mora Costilla** en la Carrera Profesional de Biotecnología en la Categoría de Principal a Tiempo Completo y **Dra. Annie Bautista Quispe** en la Carrera Profesional de Biotecnología en la Categoría de Principal a Tiempo Completo;

Que, mediante escrito la señora **Judith Annie Bautista Quispe**, con Documento Nacional de Identidad N° 45687845, docente contratada por invitación ha solicitado al despacho de Presidencia la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2023-UNIFSLB/CO de fecha 10 de marzo de 2023, la rectificación de nombre;

Que, para el efecto, adjunta copia del DNI, en cuyo documento demuestra su primer nombre siendo lo correcto de la señora **Judith Annie Bautista Quispe**, por lo que ha dado lugar a la corrección del nombre;

Que, es necesario atender lo solicitado, a fin de que exista concordancia entre los documentos oficiales de evaluación y documentos de identidad;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados,**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 112-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de marzo de 2023.

siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En este contexto, la administración puede ejercer su potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Así, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas.

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad acordó: AUTORIZAR**, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2023-UNIFSLB/CO de fecha 10 de marzo de 2023, en sus considerandos y artículo primero del primer nombre según detalle: dice: **Annie Bautista Quispe** debe decir: **Judith Annie Bautista Quispe**, resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2023-UNIFSLB/CO de fecha 10 de marzo de 2023, en sus considerandos y artículo segundo del Primer nombre, según detalle:

DICE:

Annie Bautista Quispe

DEBE DECIR:

Judith Annie Bautista Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía".

ARTÍCULO TERCERO. -**DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

COMISIÓN
ORGANIZADORA

"Año de la Unidad, la Paz y el
Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 112-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

